

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-13597 *Orden INN/27/2015, de 27 de noviembre, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2015, de la línea de financiación de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).*

La Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, regulada por Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2009), tiene por finalidad apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros que se facilitan a las Administraciones locales y a los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), recogido en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

En la actualidad el FOMIT se encuentra regulado por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla parcialmente, únicamente lo relativo a este Fondo Financiero, la Disposición Final 19ª.2 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014, que había sido modificada anteriormente por la Disposición Final 14ª.2, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre.

Conforme a esta nueva redacción, se abre la posibilidad de que sean prestatarios finales del FOMIT, además de las entidades locales, las "empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

En aplicación de la normativa citada y de la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) para el período 2014-2015, de la Resolución de 2 julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y el calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 y de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a operaciones de préstamos correspondiente a las convocatorias autonómicas 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y recursos.

1. Por la presente Orden se procede a la apertura y convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015, de la línea de préstamos bonificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

2. El FOMIT está regulado por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada por la disposición final de-

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

cimocuarta.dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y por la disposición final decimonovena, segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y por la presente Orden.

3. Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a doscientos setenta millones de euros (270.000.000 €) para todo el Estado Español, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 17 de julio de 2015, por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2015. De esta cifra y en aplicación de lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 937/2010, se reservarán hasta veinticinco millones de euros (25.000.000 €) anuales para los consorcios a los que aluce el artículo 9.1.b) del citado Real Decreto.

4. En ningún caso, con cargo al FOMIT se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y características de la línea de financiación.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

a) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles locales.

Los proyectos de inversión públicos que se desarrollen por una entidad local en su ámbito territorial serán financiados siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

b) Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General de Estado junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

c) Las empresas turísticas privadas radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 19ª, segundo, de la Ley 22/2013, de Presupuestos para el año 2014, debidamente inscritas en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

b) Acreditar ante el órgano concedente haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales;

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

c) No estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

3. En función del perfil del solicitante de préstamos, los importes máximos serán los siguientes:

— Entidades a que se refiere el artículo 9.1.a) del Real Decreto 937/2010: Hasta un máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

— Consorcios recogidos en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 937/2010: Hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

— Empresas turísticas privadas (disposición final 19.^a, segundo, de la Ley 22/2013): Hasta un millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

4. Conforme a lo establecido en la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), los préstamos que se concedan con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) durante el ejercicio presupuestario 2015 se efectuarán conforme a las siguientes condiciones financieras:

Préstamos a 3 años: Fijo hasta el 5,045%.

Cálculo: 1,045% + hasta 4% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: Fijo hasta el 5,97%.

Cálculo: 1,670% + hasta 4,30% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362%.

Cálculo: 3,062% + hasta 4,30% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: Fijo hasta el 7,818%.

Cálculo: 3,518% + hasta 4,30% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

Artículo 3. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Los proyectos orientados a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

2. En ningún caso serán financiables:

- Los gastos corrientes y de personal.
- Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Los proyectos ya ejecutados.
- Las inversiones comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.
- IVA u otros impuestos ligados a la inversión.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1. Únicamente podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión públicos que se ejecuten en destinos turísticos maduros paralelamente por las Entidades locales y por las empresas turísticas privadas, o por un consorcio o entidad constituida al efecto, en los términos del artículo 2.1.b) de esta Orden.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. Será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT, que la entidad solicitante acredite, en los términos del apartado 7.3 de esta Orden, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos, al 30% del préstamo solicitado.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1. La línea de financiación convocada será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) podrán ser presentadas hasta el día 1 de enero de 2016, fecha a partir de la cual se computarán los plazos de tramitación establecidos en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea "ICO TURISMO TRAMO PUBLICO 2015" del Instituto de Crédito Oficial, disponible en la página Web del citado Instituto: <http://www.ico.es>.

3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (C/ Albert Einstein, nº 4) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora y del

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

resto de documentación presentada. El plazo para cumplimentar esta remisión finaliza el día 1 de enero de 2016.

4. La concesión de los préstamos se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público en la página web www.turismodecantabria.com y en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo y/o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Los solicitantes entidades que no autoricen a la Dirección General de Turismo y/o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán presentar dichos certificados, o bien, en el caso de entidades locales, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social suscrita por el interventor o secretario-interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones y presupuesto global, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo solicitado.

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a ser objeto de una nueva solicitud en posteriores convocatorias.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

f) Acreditación (ante el órgano concedente) de haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y de no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

g) Declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan que sean objeto de financiación.

3. La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.

b) Copia de la licencia o autorización de obras otorgada por el ayuntamiento o la certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.

c) Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.

d) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (1 de enero de 2015).

Artículo 8. Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 1 de abril de 2014, publicado por Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo y se presentarán dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. Aceptada la financiación por parte de la entidad financiera mediadora, comunicará a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, la aceptación o rechazo de las solicitudes presentadas con fecha máxima del 1 de febrero de 2016 presentando un certificado de la citada entidad acreditativa de aceptación de la financiación.

4. Asimismo se remitirá, por parte de la entidad financiera mediadora al ICO, original y copia de todas las solicitudes donde se comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria y copia a la Secretaría de Estado de Turismo, con fecha límite de 1 de marzo de 2016.

Artículo 9. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (10%).

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (10%).

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10%).

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10%).

e) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10%).

g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino (10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de forma decreciente, se propondrá la concesión de préstamo a tantos solicitantes como sea posible hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Se crea el Comité de Valoración de Préstamos con cargo al FOMIT como órgano colegiado para el apoyo y asesoramiento técnico en materia de concesión de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

2. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El/la Director/a General de Turismo o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— El/la Jefe/a del Servicio de Actividades Turísticas.

— El/la Coordinador de la Inspección.

— El/la Jefe/a de Sección de Recursos Turísticos que actuará, además, como Secretario.

3. Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición motivada de dos de sus miembros.

El Comité de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Serán funciones del Comité:

a) Evaluar y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.

c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

5. La actividad del Comité no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de personal de la Dirección General de Turismo.

Artículo 11. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Turismo remitirá, una vez valoradas, a la Secretaría de Estado de Turismo, hasta el día 15 de marzo de 2016, la relación de entidades a las que se propone se conceda el préstamo, identificando la entidad beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar, y la cuantía del préstamo que se propone. El transcurso de este plazo sin que se haya remitido a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión, supondrá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

2. La Secretaría de Estado de Turismo comunicará a la Dirección General de Turismo la disponibilidad de fondos necesaria para dictar la orden del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de concesión o denegación de préstamo bonificado, que será motivada y determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyectos o proyectos objeto de financiación en caso de concesión.

3. Habida cuenta de la reserva de fondos a la convocatoria especial del Real Decreto-ley 2/2014 y de la convocatoria ordinaria de préstamos establecida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo citada para el año 2014, el reparto territorial de los mismos se realizará conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 del Real Decreto 937/2010.

En consecuencia, se procederá del modo siguiente

— En primer lugar, se autorizarán las operaciones de crédito propuestas cuyos beneficiarios sean los Consorcios del artículo 9.1.b) del Real Decreto 937/2010, cuyo máximo total no podrá superar la cifra de 25 millones de euros. En caso de insuficiencia de recursos se aplicarán las reglas generales del artículo 12 del Real Decreto 937/2010. Igualmente, los recursos no utilizados en este supuesto acrecerán a los de la convocatoria general ordinaria.

— En último lugar, se autorizarán las operaciones de préstamos propuestos por las comunidades autónomas convocantes cuyo importe total será de un mínimo de 245 millones, cifra a la que se sumarán los remanentes que hubieran podido producirse de las reservas para consorcios y para daños por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica. En caso de insuficiencia de recursos se aplicarán las reglas generales del artículo 12 del Real Decreto 937/2010. Los recursos no utilizados en este último reparto permanecerán en la cuenta del FOMIT en el ICO para ser utilizados en futuras convocatorias.

— En todo caso, las operaciones sólo serán autorizadas cuando hayan sido previamente aceptadas por alguna de las entidades bancarias mediadoras.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La tramitación del procedimiento, incluyendo la resolución y notificación a los interesados, no podrá exceder del día 15 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 y en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el préstamo, el proyecto o proyectos objeto de financiación y la cuantía del préstamo otorgada a cada uno de ellos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de los préstamos, será notificada a los interesados y comunicada a la Secretaría de Estado de Turismo, como órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

4. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. Las Entidades Locales, por su parte, podrán formular requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades, proyecto/s, y en la cuantía que haya sido acordada por la Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con anterioridad al 25 de abril de 2016.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

6. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que formalice la operación de financiación. La fecha límite de formalización de los préstamos es el 31 de mayo de 2016.

Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 14. Justificación y seguimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo llevar a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT en la Comunidad Autónoma de Cantabria, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos. Para ello, las entidades beneficiarias presentarán, a la finalización del plazo de ejecución, una memoria justificativa de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Al finalizar el plazo de ejecución las entidades beneficiarias deberán presentar, al menos, la siguiente documentación para la justificación de la aplicación de los préstamos a las actuaciones autorizadas:

- Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo, con indicación de los siguientes puntos:
 - Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones e importes.
 - Detalle de las desviaciones, si la hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.
 - Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos e importe de cada uno de ellos.
 - Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

3. Los beneficiarios de los préstamos deberán facilitar cuanta información relacionada con los mismos les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

4. La Dirección General de Turismo facilitará a la Secretaría General de Turismo la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en la Mesa de Directores Generales de Turismo.

Artículo 15. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro, que será competencia de la Comunidad Autónoma, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

3. La Dirección General de Turismo informará a la Secretaría General de Turismo de la resolución de los procedimientos de reintegro que haya tramitado.

4. Los fondos cuyo reintegro se acuerde, deberán ser devueltos a la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo, y se integrarán en la cuenta del FOMIT administrada financieramente por el ICO.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta al Director General de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 27 de noviembre de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

**ANEXO - MODELO DE SOLICITUD FOMIT
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
No rellenar las casillas sombreadas**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local:		
CIF:		
Domicilio (calle o plaza):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s:	Fax:	E-mail:
Web:		

2. PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:	Cargo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO		
Recursos turísticos y oferta turística reglada		
Incluir en la memoria una descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino, así como una relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría		
Principales recursos turísticos del destino		
Oferta turística reglada		
Destino Turístico Maduro		
Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad. Justificarlo en la memoria del proyecto.		
Sobrecarga urbanística y ambiental		
Sobreexplotación de recursos		
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos		
Escasa inversión del sector turístico privado		
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente		

4. PROYECTO	
Documentación a adjuntar por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD´s o USB, debidamente rotulados):	
MODELO NORMALIZADO	
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:	
Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.	
Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).	
Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino	
Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.	

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Nombre del proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto	con IVA		sin IVA		
Cuantía del préstamo solicitada			sin IVA		
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación	% sobre el total	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)	Control
Clasificación:					
a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.					
b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.					
c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.					
d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas.					
5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.					
Total de la inversión privada neta justificada (sin IVA)		% sobre el préstamo solicitado			
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's o USB, debidamente rotulados):					
Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión					
Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.					
Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.					
Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.					
Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativa de que las inversiones del sector turístico privado se efectúen con la finalidad de mejorar la posición del destino, de forma coordinada con el sector público local.					
Otra documentación					
Detalle de cada inversión privada					
Inversión 1:					
Nombre de la empresa:					
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)			
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión			
Documento justificativo original o copia compulsada:					
Inversión 2:					
Nombre de la empresa:					
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)			
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión			
Documento justificativo original o copia compulsada:					

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Inversión 3:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 4:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 5:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 6:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 7:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

7. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4- planta 0, 39011-Santander) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora, así como copia de la documentación presentada.

En _____, a _____ de _____ de 201...

Fdo. _____